

SALARIO DE NAVIDAD Y LICENCIAS MÉDICAS + BASE DE CÁLCULO

753

9 de diciembre de 2025

Un colaborador ha estado de licencia médica laborando solo 3 meses en año. ¿Cómo calculamos le Regalía Pascual y qué se toma en cuenta para pagarla? ¿Se incluyen incentivos, horas extras y prima de nocturnidad?

Si sólo laboró 3 meses en el año, lo que corresponde es sumar todo lo que devengó en el año calendario y dividirlo entre 12, y lo que dé, eso será su Salario de Navidad.

Hay abundante jurisprudencia al respecto. Por ejemplo: caso *Compañía Rojos de Cincinnati vs. Nazario Suardy*, 3ª SCJ, 4 ago. 2024, B.J. 1125, pág. 658

En cuanto a la base cálculo, sólo se incluye el salario ordinario conforme a la definición establecida por la SCJ: Salario ordinario es toda retribución fija o variable que percibe un empleado de manera regular, esto es, mediante pagos no mayores de un mes (Caso *Escuela Carol Morgan, Inc. vs. Tomás y Pamela Pellicia*, 3º SCJ, 8 oct. 2014, No. 521).

Se excluyen, por tanto, toda retribución extraordinaria (que se pague en períodos mayores de un mes) y toda retribución que sea una derivación del salario ordinario, aun se pague cada

mes, tal como las horas extras y la prima de nocturnidad.

Se excluyen también la participación en las utilidades de la empresa, los bonos anuales de desempeño, la propina legal.

Se excluye todo lo que sea gastos, soportado con la evidencia de ser un gasto.

Ahora bien, las sumas fijas mensuales bajo denominaciones tales como "gastos de combustible", "mantenimiento de motor" "subsidio de almuerzo", la jurisprudencia los ha considerado un salario encubierto (caso *Corporación de Hoteles vs. Simón Miguel Cruceta*, 3º SCJ 14/6/2000, B. J. 1075; caso *SL Services vs. Alberto Jimenez*, 3º SCJ 22/5/2002, B. J. 1098), y por tanto deben incluirse en la base de cálculo.